



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.275.714.1.13-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

**RESOLUCIÓN No: 710 /2023**

Ciudad de México, a **7 JUL 2023**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
ISO MR DGZF-028/05**

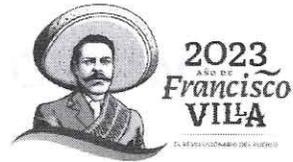
Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **ISO MR DGZF-028/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **11 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **SONORA PACIFIC MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, el título de concesión **ISO MR DGZF-028/05**, respecto de una superficie de **41,561.42 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 08 de marzo de 2005.

**SEGUNDO.-** Que el **14 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control 006/06, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión materia de la presente resolución, en razón de lo cual la titular de la concesión es **SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R. L. DE C. V.**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.27S.714.113-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

**TERCERO.-** Que el **10 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 167/08, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de reducir la superficie concesionada de 41,561.42 m<sup>2</sup> a 19,996.60 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que el **30 de abril de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número 578/2018, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **ISO MR DGZF-028/05**, a favor de **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**

**QUINTO.-** Que el **28 de mayo de 2019**, **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **HORACIO MARÍA DE URIARTE FLORES** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **ISO MR DGZF-028/05**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.275.714.1.13-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

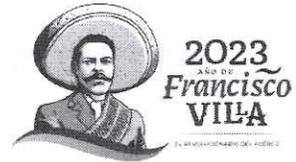
fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que el día **28 de mayo de 2019**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **HORACIO MARÍA DE URIARTE FLORES** solicitó de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **ISO MR DGZF-028/05**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a.** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-028/05**.
- b.** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **HORACIO MARÍA DE URIARTE FLORES** quien acreditó ser apoderado general de **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 183,314 (ciento ochenta y tres mil trescientos catorce) de 06 de noviembre de 2015, otorgado ante





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.275.714.113-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de México, Distrito Federal.

- c. Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos de pago efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Pitiquito, Sonora, mediante los cuales se hace constar que **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2014 y hasta el 6º bimestre de 2019; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **ISO MR DGZF-028/05**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.27S.714.1.13-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

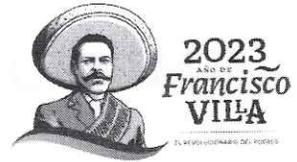
**“Artículo 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado”.

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **HORACIO MARÍA DE URIARTE FLORES** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.27S.714.1.13-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, la prórroga del título de concesión **ISO MR DGZF-028/05**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 08 de marzo de 2020 al 07 de marzo de 2025, respecto de una superficie de **19,996.60 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, exclusivamente para realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atracado de buques-tanque, uso fiscal general.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la mismas.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **HORACIO MARÍA DE URIARTE FLORES** y/o Guillermo Rafael Garza Santos y/o María Cristina Hernández Calzada y/o Héctor Steven Triguero Palos, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Galileo No. 208, colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11550, Ciudad de México, número telefónico 55 5545 7200 extensión 132, correo electrónico [ggarza@valegal.com.mx](mailto:ggarza@valegal.com.mx) y [chernandez@valegal.com](mailto:chernandez@valegal.com)**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/46004  
C. A.: 16.275.714.1.13-78/2004  
BITÁCORA: 09/KV-0152/05/19**

determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF\*MGT\*CACR



